ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía.

La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5.El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal organizada y moderna.

De conformidad con el artículo 287 de la Carta Política, "las entidades territoriales Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley", el artículo 288 establece que las competencias asignadas en los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad "en los términos que establezca la ley".

La Constitución Política señala en su artículo 1 y 2, que Colombia es un Estado Social de derecho, cuyos fines esenciales es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. La protección del medio ambiente es uno de los fines del estado moderno, por lo tanto, toda estructura de este debe estar iluminada a este fin y debe tender a su realización.

Es facultad del alcalde de Quibdó, asegurar la gestión Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece "*Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a*

aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

El Plan de Desarrollo del Municipio de Quibdó "**LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023**) "*Víctimas. El Chocó es uno de los departamentos con mayor índice de agudización del conflicto armado y su capital Quibdó, el principal receptor de población víctima del conflicto armado. Según reporte en el Plan de Contingencia de Quibdó, el municipio cuenta con la presencia tanto en la zona urbana como rural de las guerrillas fuerzas armadas revolucionarias de Colombia FARC (en la zona urbana milicias urbanas del frente 34 y 57) y ejército de liberación nacional (ELN), además de grupos post- desmovilizados como las águilas negras, rastrojos y grupos renacer. Estos grupos se disputan el control del territorio para la apropiación y explotación de recursos renovables y no renovables como oro y la madera, uso de cultivos ilícitos, el dominio y control de rutas estratégicas para el trasporte y movilización de drogas y armas, cuyas acciones bélicas, luego, afectan directamente a la población con hechos como: Desplazamientos forzados, amenazas, confinamientos, restricción de la movilidad, masacres, torturas, Desapariciones forzadas, minas antipersonas entre otros.*

De acuerdo con los datos que reporta la Red Nacional de Información (RNI) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con corte a diciembre de 2020, Quibdó registra 95.384 personas víctimas del conflicto armado, de las cuales el 95% son víctimas de desplazamiento forzado. En relación con la dinámica del conflicto y sus efectos en la población, en los últimos cuatro años se puede apreciar un descenso en el número de víctimas afectadas en el municipio, Sin embargo, es mucho más evidente la constante en el alto porcentaje de población víctima por desplazamiento forzado que llega a Quibdó. Por hecho victimizante, además del desplazamiento, también son importantes los homicidios, amenazas, desaparición forzada (1.236), perdida de bienes muebles o inmuebles (1.117) y actos terroristas /atentados/combates/ hostigamientos (856), secuestro (318), delitos contra la libertad y la integridad sexual (130), vinculación de niños niñas y adolescentes (63), tortura (57) y minas antipersonales/munición sin explotar/artefacto explosivo, como los principales por número de casos.

Estas cifras evidencian una grave situación en materia de derechos humanos e infracción al derecho internacional humanitario por la afectación directa al ciclo vital, etnia y de género de la población Quibdoseña y cuya atención humanitaria inmediata es responsabilidad del municipio. Sin embargo, la magnitud de esta problemática, supera las capacidades de la institucionalidad, en especial las de Administración Municipal para atender oportunamente a las víctimas, teniendo en cuenta que como municipio altamente receptor, sus esfuerzos deben ser mayores en un ejercicio que debe contemplar los procesos de planificación y asignación presupuestal y la gestión de la atención humanitaria inmediata para garantizar una intervención integral y en condiciones de dignidad para la población víctima."

Frente a esta dimensión, el Plan de Desarrollo del Municipio de Quibdó **LO ESTAMOS HACIENDO POSIBLE, QUIBDÓ CIUDAD SOSTENIBLE 2020-2023**) dicho plan contiene el **PROGRAMA ATENCIÓN, ASISTENCIA, Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** y a su este contiene el subprograma denominado **DERECHOS DE ACCESO PARA TODA LA POBLACIÓN VULNERABLE CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN VÍCTIMA**, el cual incluye aspectos propios de la política pública para las víctimas que cumplan con la **META: Implementar el 90% de las medidas de asistencia y atención integral para las víctimas del conflicto armado, con énfasis en las medidas para las mujeres víctimas, de acuerdo con las competencias municipales.**

"Asistencia y Atención inmediata:

Garantizar la atención y asistencia inicial (fase inmediatez) de las víctimas en el Municipio de Quibdó."

Como ya se mencionó, el municipio de Quibdó tiene proyectado brindar asistencia y atención inmediata las victimas del Municipio, y teniendo en cuenta con un alto índice de población vulnerable y en estado de extrema pobreza a consecuencia del desplazamiento forzado, que por su situación se les torna imposible asumir los gastos que acarrea la realización de las exequias por el deceso de los miembros de su núcleo familiar, conforme a lo anterior el Municipio de Quibdó tiene como obligación brindarles las ayudas necesarias a estas personas, con el fin de dar cristiana sepultura a sus familiares, y de esta forma cumplir con los postulados legales y lo establecido en el Plan de Desarrollo.

Dentro de las actividades establecidas en el Plan de Acción de la Secretaria de Inclusión Social y el Plan de Adquisiciones del Municipio de Quibdó está la de contratar el suministro de cajas mortuorias y arreglo floral, para la población vulnerable y extrema pobreza del Municipio de Quibdó.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar un contrato de suministro, bien sea con una persona natural o jurídica con el fin de atender la necesidad del servicio por parte de la Administración Municipal, consistente en brindar con la entrega de cajas mortuorias con destino a la población vulnerable y en condiciones de pobreza extrema

Que, el Municipio de Quibdó no han sido ajeno a la problemática latente de los crecientes niveles de pobreza y de las consecuencias generadas por el conflicto armado que acarrean consigo la convergencia sistemática de un sin número de problemas sociales caracterizados principalmente por la ausencia de la cobertura total de las necesidades básicas de las personas lo que ha agravado más aun las condiciones propias de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, dadas sus condiciones de exclusión social, desplazamiento, pobreza, falta de acceso a servicios básicos y esenciales, y oportunidades de empleo generando así una situación social caracterizada por la amenaza de un riesgo inminente de carácter económico, social, afectivo, psicológico o ambiental que afectan directamente la calidad de vida de las personas y del grupo familiar ocasionando consigo una condición de marginalidad visualizado en un grave deterioro en las condiciones de vida de las personas que forman parte de los niveles de pobreza de nuestro entorno. Dicha población, vive constantemente en una ausencia de cobertura básica de necesidades motivo por el cual en la mayoría de las ocasiones se presentan eventos en que los cuales no solo se afecta al individuo como tal si no que altera el bienestar de todo el grupo familiar degenerando constantemente su calidad de vida; igualmente cuando el grupo vulnerable se ve afectado por situaciones y eventos que necesitan la atención de defunciones y calamidades se desequilibra más aun el estado crítico de estas personas pues las condiciones socioeconómicas generan incertidumbre sobre cómo atender este evento; en ese sentido es vital poder apoyar las familias en situación de vulnerabilidad con el suministro de cajas mortuorias que permitan que esta población subsane una necesidad que puede afectar gravemente las condiciones de por sí ya deterioradas del grupo familiar. Así pues, bajo este contexto se genera una urgencia social latente que debe ser cubierta y atendida por el Estado con el fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas tal como lo reza la Constitución Nacional de 1991 El fin de alcanzar el bienestar y tranquilidad de la comunidad, se convierte en la razón que hace oportuno adoptar las estrategias necesarias y pertinentes, como condición indispensable para lograr una sociedad más justa y equitativa para todas y todos los ciudadanos mediante el ejercicio pleno de los derechos y deberes en la

sociedad, por ello, se requiere contratar el suministro de cajas mortuorias para apoyo a las familias vulnerables de Albán , como muestra del principio de solidaridad que debe existir también en cumplimiento de las funciones a cargo de la administración municipal y el respeto por la dignidad humana de los gobernados.

Como se ha mencionado, la situación de violencia en Quibdó va en un constante aumento, siendo el homicidio el hecho que más afecta la población, registrándose solo en el primer trimestre del año, 57 homicidios y de acuerdo con el registro único de víctimas un saldo de 55.145 víctimas directa e indirectas por estos hechos, , cifra que al día de hoy, ha ido creciendo de manera significativa, siendo la gran mayoría de víctimas, familias que no tienen como acceder a una caja mortuorias para los actos fúnebres de las personas fallecidas.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar un contrato de suministro, bien sea con una persona natural o jurídica con el fin de atender la necesidad del servicio por parte de la Administración Municipal, consistente en brindar con la entrega de cajas mortuorias con destino a la población vulnerable y en condiciones de pobreza extrema.

2. OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIAS, BÓVEDA, KIT FUNERARIO, PARA PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ 2023.

2.2. FICHA TECNICA:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COFRE FÚNEBRE PARA ADULTO NORMAL	MODELO TAPA CRUZ, ELABORADO EN MADERA, CON PUERTA COMPLETA ABISAGRADA, VENTANA VISOR ABISAGRADA, VIDRIO VISOR, CUATRO MANIJAS DE CARGA, ENSAMBLE DE CLAVOS PEGANTES.	14
COFRE FÚNEBRE EXTRA	MODELO TAPA CRUZ, ELABORADO EN MADERA, CON PUERTA COMPLETA ABISAGRADA, VENTANA VISOR ABISAGRADA, VIDRIO VISOR, CUATRO MANIJAS DE CARGA, ENSAMBLE DE CLAVOS PEGANTES.	4
COFRE FÚNEBRE PARA NIÑO	MODELO TAPA CRUZ, ELABORADO EN MADERA, CON PUERTA COMPLETA ABISAGRADA, VENTANA VISOR ABISAGRADA, VIDRIO VISOR, CUATRO MANIJAS DE CARGA, ENSAMBLE DE CLAVOS PEGANTES	7
KIT FUNERARIA	3 KILOS DE CAFÉ 2 KILOS DE AZÚCAR 12 CAJAS DE AROMÁTICA	6

	200 VASOS DESECHABLES 7 PAQUETES DE GALLETA 8 ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO	
BÓVEDA	LUGAR EN EL CEMENTERIO PARA LA INHUMACIÓN.	6
ARREGLO FLORAL	SEGÚN MEDIDAS, TAMAÑOS Y DISEÑOS QUE SE MANEJEN.	5
URNA	CONTENEDOR PARA RESTOS HUMANOS CREMADOS	1
	TOTAL	

2.2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

En razón a la cuantía, dicho proceso habrá de adelantarse a través de un proceso de mínima cuantía, de acuerdo a lo normado en el decreto Ley, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar se identifica como un contrato de suministro.

2.2.3. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Quibdó, ha establecido como factores de selección aquella que ofrezca el menor precio para la entidad conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de presentarse una oferta con valor artificialmente bajo el Municipio podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, y se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del decreto 1082 de 2015.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

El proponente sea persona natural o jurídica debe cumplir con las siguientes y obligaciones:

1. Suministrar las cajas mortuorias y arreglo floral con las especificaciones (cantidades, medidas) y fecha en los que el Municipio de Quibdó, por intermedio del Supervisor del Contrato las solicite.
2. Mantener durante todo el tiempo de duración del contrato los precios ofrecidos en su oferta.
3. Avisar a la Entidad cualquier variación en posibilidad de entrega de las cajas mortuorias.
4. Colaborar con la Alcaldía de Quibdó en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
5. Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que establece la ficha técnica, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.
6. El contratista se compromete a ejecutar el objeto del contractual, en el tiempo.
7. Presentar la factura de cobro previa presentación del ingreso en la oficina de almacén del municipio de Quibdó.

8. Presentar oportunamente los pagos de Salud y Pensión de sus empleados, en caso de requerirlos.

2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

1. Conocer la invitación, con sus respectivas agendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la invitación pública con sus respectivas adendas, y el contrato, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio.

4.Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por EL MUNICIPIO DE QUIBDO.

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Quibdó y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Municipal de Quibdó, a través del supervisor del contrato.
12. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio.

3.2 OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:

- Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Dar las orientaciones técnicas que requiere el contratista para la ejecución del contrato.

4. SUPERVISIÓN

La vigilancia y supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Inclusión Social del Municipio de Quibdó o la persona que estos designen, quien deberá cumplir con lo establecido en el capítulo VII arts. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de hasta dos (02) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio y su ejecución será en la ciudad de Quibdó.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 49.500.000) M/TE,** incluido los impuestos a que haya lugar. Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4158 del 11 de agosto de 2023.

7. FORMA DE PAGO

Considerando que el contrato a suscribir implica una ejecución sucesiva, el Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante pagos mensuales de las sumas de dinero que resulten de multiplicar el valor de las cajas mortuorias y demás bienes / servicios contratados, previa presentación de i) Solicitud de Suministro por parte del supervisor del contrato. ii) certificado de Cumplimiento por parte del supervisor del contrato. iii) cuenta de cobro o Factura en caso que el contratista este sujeto al régimen común. iv) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023

ORIGINAL FIRMADO

ANA YOLANDA PALACIOS MACHADO
Secretaria de Inclusión Social
Alcaldía de Quibdó